

á que tome conocimiento ou Encomienda reparandole de la Real
 Jurisdiccion ordinaria, y de este Ayuntamiento, todo á influxo
 del dho Enrique; Y respecto á que este, y los demas Quintero
 no tienen Ordenanzas, ni otro examen que las Dizenias como
 didan por esta Ciudad, y que han contravenido á un Acuerdo
 Suplica mande e reconozcan dha muestra, y allanar la
 contabonca y fabrica correspondiente vedandole aprobar la, y
 provideniar sobre estas particularas lo que fuere de su agrado: Y
 el Ayuntamiento habiendole oido y confesado, atendiendo á
 los recursos intentados por el dho Enrique, y Consortes; á los
 Reinos subsidiados por estos; á la alteracion de precios en la
 compra de Pielas, y venta de ellas despues de fabricadas que han
 impuesto, y por cuyo medio han hecho el causal en perjuicio
 del Comun y Particularas; Y que en fin, el intento no son fabri
 car Cuarte, ni lo perteneciente á Cuarteria, sino á vender pieles
 para venderlas; que esto es propio, y perteneciente á los Curtes
 res, conforme á sus Ordenanzas; Y que no deben ser oidos de la
 Cuarteria por no tenerla, e ignorar las reglas que obravan
 y deben obrar. Por estas razones, y fundamentos, y demás que
 constan á esta Ciudad. Acuerdo que los Cavalleros Comisarios
 nombrados, valgan en Justicia en este tribunal, y suplico
 res que combenga, e ponienase á las ideas y proyectos de dho
 Cuartero, y que interin que esto notengan Ordenanza